



EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

590

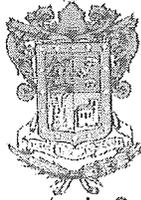
PRIMERO. Una vez estudiado y analizado el contenido del Quinto Informe de Gobierno presentado a esta Soberanía por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal correspondiente del 01 de septiembre de 2019 al 31 de agosto del 2020 en materia de Salud, dictaminamos en los términos que se precisan.

SEGUNDO. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el contenido de los Informes del estado que guarda la Administración Pública Estatal que presente en un futuro a este Congreso, se especifique de manera puntual el origen y ejecución de los recursos, así como la aplicación de los mismos por capítulo en cada Secretaría, y el avance físico y financiero de cada obra y acción, con la comprobación debida conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y conforme al Plan Estatal de Desarrollo. Además de realizar las acciones necesarias para evitar subejercicios que afecten el uso adecuado de los recursos públicos.

TERCERO. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que cumpla lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, así como generar mayores esfuerzos en materia de Políticas Públicas y Acciones dirigidas a fomentar la salud en el Estado, dando vigencia al derecho constitucional de Acceso a la Salud de los Michoacanos.

CUARTO. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que cumpla con lo mandatado en el artículo 6 fracción II de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de fortalecer de manera oportuna y eficiente, los servicios que presta la Secretaría de Salud y se combata la propagación del virus SARS-COV-2, en aras de que se garantice el derecho a la salud y se fomenten los programas y acciones de salud de todos los michoacanos.

En este sentido, debido al comportamiento de la pandemia de SARS-COV-2 (COVID-19) entre la población, es que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado, para que en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, se programe y



ejerza un mayor recurso financiero, a fin de que los servicios de salud en el Estado cuenten con los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos adecuados para la atención de la salud de los michoacanos.

QUINTO. Se exhorta al Ejecutivo Estatal para que se revise de forma conjunta con esta Soberanía las acciones emprendidas para combatir y evitar la propagación del virus SARS-COV-2 (COVID-19), en donde participen: Instituciones, Médicos, Académicos, Investigadores y todos los actores que tengan que ver con el sector salud.

SEXTO. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que en el ejercicio de sus atribuciones gire las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que en el futuro se remita la información de manera específica, indicando el número de beneficiarios, municipios y/o localidades donde se lleven a cabo las acciones y programas, con la finalidad de transparentar el debido uso de los recursos y sus comprobaciones.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículos 58 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, en relación con la fracción IX del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, es que se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Salud, haga llegar a la brevedad posible a esta Soberanía, un informe detallado sobre el proceso de adquisición y abastecimiento a las unidades médicas, de los medicamentos oncológicos, así como el número de tratamientos y atención médica otorgados a los pacientes que padecen cáncer. Todo lo anterior, durante el periodo que comprende del 01 de septiembre al 31 de agosto de 2020.

OCTAVO. Se solicita a la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán, instruir en un término no mayor a 10 días hábiles, a la Auditoría Superior de Michoacán, Órgano Técnico Fiscalizador del Congreso del Estado, para que de conformidad con la fracción VI del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, inicie y sustancie investigación por el posible incumplimiento de objetivos y metas de los programas, obras y acciones de los recursos asignados y ejercidos por la Secretaría de Salud en el Estado, y en aquellas obras de infraestructura hospitalaria que hayan sido incluidas en el programa del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) 2020; y en su caso, se inicie procedimientos administrativo sancionatorio y se dé vista al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.



NOVENO. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, Órgano Técnico Fiscalizador del Congreso del Estado, para que realice una auditoría integral, a la Secretaría de Obras Públicas del Estado y a la Secretaría de Salud, para que verifique de que partida estatal fueron asignados y ejecutados los recursos para la construcción del Hospital que el Ejecutivo denomina en su Informe "Morelia, Atapaneo Infraestructura Hospitalaria", así como la aplicación de éstos; los contratos que fueron suscritos para la construcción y si fueron cumplidos conforme al calendario de obra, así como el avance físico financiero y si existió o está en proceso algún procedimiento de licitación y/o adquisición para la adquisición de bienes e insumos hospitalarios, y si este está de acuerdo a la legislación vigente en materia de adquisiciones.

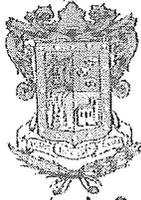
DÉCIMO. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, Órgano Técnico Fiscalizador del Congreso del Estado, para que realice una auditoría integral, sobre el proceso de adquisición y abastecimiento a las unidades médicas respecto de los medicamentos oncológicos, así como en el número de tratamientos y atención médica otorgados a los pacientes de cáncer, durante el periodo fiscalizable.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, Órgano Técnico Fiscalizador del Congreso del Estado, para que realice una auditoría integral y se verifique si los servidores públicos de la Secretaría de Salud y de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) han realizado visitas de verificación y en su caso se han iniciado procedimientos administrativos por faltas administrativas a la Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado y a los Decretos del Ejecutivo que se hayan dictado por la pandemia del virus SARS-COV-2 (COVID-19).

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en el artículos 58 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, en relación con la fracción IX del artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado, para que a través de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior, haga llegar a la brevedad posible a esta Soberanía, un informe detallado sobre los programas implementados sobre el fomento al derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en la población, dirigido principalmente a niñas, niños y adolescentes. Todo lo anterior, durante el periodo fiscalizable.

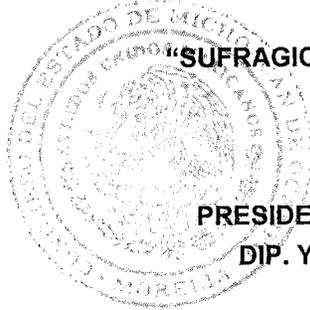
DÉCIMO TERCERO. Dese cuenta del presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 14 catorce días del mes de abril de 2021 dos mil veintiuno. -----



ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.

PRIMER SECRETARIO
DIP. ÁNGEL CUSTODIO VIRRUETA
GARCÍA.

SEGUNDO SECRETARIO
DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

TERCER SECRETARIA
DIP. GIGLIOLA YANIRATZIRATZIN TORRES GARCÍA.